ACUERDO NÚMERO 37

POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMA EN QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN VIII Y 202 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE SONORA, PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL DE 2011-2012.

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con motivo de la reforma al Código Electoral para el Estado de Sonora aprobada mediante Decreto número 117 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 46 el día 9 de Junio de 2008, se incorporó, entre los requisitos que deben satisfacerse con motivo de la presentación de solicitudes de registro de candidatos para todos los cargos de elección popular previstos en los artículos 201 fracción VIII y 202 fracción V, el de presentar Examen Toxicológico que certifique que el candidato o los candidatos no son adictos al consumo de drogas prohibidas, lo que deberá acreditarse con resultados recientes.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora el Consejo Estatal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica propia y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Igualmente señala que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y como

organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II.- Que el artículo 1° del Código Electoral pare el Estado de Sonora, establece que las sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

A su vez el artículo 3° establece que su interpretación se realizara principalmente conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

III.- Que el artículo 19 fracción III del mismo ordenamiento electoral establece como derecho de los partidos políticos, el de registrar candidatos para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

A su vez, los artículos 69 y 70 de la norma electoral disponen que los partidos políticos con registro otorgado per el organismo electoral federal facultado para ello y acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, gozaran de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas que el propio ordenamiento local establece para los partidos políticos estatales.

IV.- Que los artículos 98 fracción III, 101 BIS 8 fracción V y 110 fracción VI, establecen como atribuciones y funciones del Consejo Estatal, de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales Electorales, respectivamente, las de registrar candidatos a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativo y Ayuntamientos.

V.- A su vez los artículos 201 y 202 del Código de la materia señalan los dates que debe contener la solicitud de registro de candidatos así como los documentos que deberán acompañarse a la misma, lo que aplica por igual para todas las candidaturas a los diversos cargos de elección popular.

En la fracción VIII del artículo 201 se precisa que la solicitud de registro de candidatos deberá contener "examen toxicológico que certifique que no es adicto al consumo de drogas prohibidas"; así también, la diversa fracción V del artículo 202 precisa que el requisito establecido en la fracción VIII del artículo anterior, deberá acreditarse con resultados recientes de exámenes toxicológico.

VI.- Que a fin de obtener información acerca de lo que científicamente debe entenderse por "Examen Toxicológico", así como de quienes cuentan con

autorización para la realización de los mismos, con fecha 04 de Abril de 2012, el Consejo Estatal Electoral solicito a la Secretaria de Salud del Estado y a la Procuraduría General de Justicia del Estado mediante oficios con números CEE-PRESI/309/2012 y CEE-PRESI/310/2012 respectivamente, que informaran si dichas dependencias cuentan con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para la realización de exámenes toxicológicos, indicando el costo y tiempo requerido para la entrega de sus resultados.

VII.- Que en atención al oficio número CEE-PRESI/309/2012 de fecha 04 de Abril del presente año, firmado por el Consejero Presidente de este Consejo, mediante oficio No. DI-AU-2012-269-377 de fecha 09 de Abril de 2012, recibido en oficialía de partes de este Consejo el mismo día, la Secretaria de Salud del Estado, por conducto del DR. ARMANDO CARVAJAL DOSAMANTES, en su carácter de Director del Laboratorio Estatal de Salud Pública de la Secretaria de Salud del Estado de Sonora, hizo del conocimiento de este organismo electoral, que la unidad a su cargo cuenta con la capacidad instalada, recurso tecnológico y humano para dar servicio a los análisis referentes a "Examen Toxicológico", el cual es realizado por el Laboratorio de Residuos Tóxicos a cargo del Q.B. Eduardo López Gayoso, tomándose en cuenta cinco parámetros, los cuales son Cocaína, Anfetaminas, Metanfetaminas, Tetrahidrocanabinoides y Morfina, cuyos resultados se obtienen en un día natural, con un costo de $200.00 (Son Doscientos Pesos 00/100 MN).

Acerca de los mecanismos para llevar a cabo análisis toxicológicos, los cuales por su naturaleza conllevan una serie de acciones, entre las que se encuentran las siguientes:

1.- Identificación y toma de datos del solicitante.
2.- Toma de muestra de orina.
3.- Constatación de que la muestra corresponde a la persona a quien se practica el examen.
4.- Se le consulta si se encuentra consumiendo medicamento alguno y de ser positiva la respuesta, se le requiere para la presentación de la receta. Lo anterior, con la finalidad de constatar que se encuentra bajo tratamiento médico.
5.- Los resultados se obtienen en 15 minutos.

Es importante dejar en claro que la Secretaria de Salud tiene amplia experiencia en la ejecución de exámenes sobre consumo de drogas, sea que se practiquen a solicitud de particulares, de dependencias del Estado o con

diversos motivos.

VIII.- Que a la fecha la Procuraduría General de Justicia del Estado no ha contestado la información solicitada mediante oficio número número CEE-PRESI/310/2012 de fecha 04 de Abril del presente año, firmado por el Consejero Presidente de este Consejo

IX.- Mediante oficio número CEE-PRESI/323/2012 de fecha 09 de Abril del presente año, firmado por el Consejero Presidente de este Consejo, se le solicita a la C. Q.B. Silvia Gonzalez Flores en su carácter de Presidente de la Federación de Químicos de Sonora, A.C. para que informe a este Consejo, los nombres, domicilios y demás información de los profesionistas registrados ante la Asociación que preside, para saber si están en posibilidades de llevar a cabo el estudio toxicológico multicitado.

X.- Que en atención al oficio número CEE-PRESI/323/2012 de fecha 09 de Abril del presente año, firmado por el Consejero Presidente de este Consejo, mediante oficio sin número, de misma fecha firmado por la C. Q.B. Silvia Gonzalez Flores en su carácter de Presidente de la Federación de Químicos de Sonora, A.C. da contestación, señalando que los profesionistas autorizados y capacitados para llevar a cabo el examen solicitado, se encuentran relacionados en la página de internet de la federación que preside, la cual es www.fequison.org, por lo que de la revisión del mismo se verifica que se encuentran diversos laboratorios establecidos en distintas ciudades del Estado que cuentan con capacidad para realizar el análisis toxicológico, al frente de los cuales existe un Profesional Químico responsable de dictaminar o de suscribir los resultados de tales estudios, mismos que pertenecen a la Federación de Químicos de Sonora A. C. Registro de la Secretaría de Educación y Cultura número 111, sin embargo es importante señalar que en virtud de que diversos de ellos no cuentan con la información completa tal como domicilio o teléfono, los mismos fueron removidos de la lista señalada en la página de internet antes citada, por lo que las personas que cumplen con lo solicitado y que vienen en la página, son los siguientes:

RELACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS Y QUIMICOS

PUERTO PEÑASCO			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q. Eneida Barraza Godoy	383-2905	- - - - - - - - - - - - -	Avenida Simón Morúa No. 22

Q.B. Manuel Guillermo Flores Durazo	383-2021	labtflores@hotmail.com	Calle Niños Héroes y Cárdenas No.236
Q. Ma. Guadalupe Lourdes González Flores	383-3890	+lourdes_gonz@hotmail.com	Avenida Simón Morúa No. 86
Q. Julio Meza López	383-2689	julioml25@hotmail.com	Avenida Simón Morúa
Q. Czarina Nuñez Quevedo	383-2021	czarynunez@hotmail.com	Plutarco Elías Calles No. 51
Q.F.B. Miguel Pérez Macías	383-4067	labmiguelperes@hotmail	Calle 13 y Avenida Simón Morúa
Q. Pablo Valdenebro Von	383-3890	pvaldenebrovon@hotmail.com	Avenida Simón Morúa No. 86
Q. Gaspar Oscar Villavicencio Lubbert	383-2905	oscvillub@hotmail.com	Avenida Simón Morúa No. 22

- -

CABORCA			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q.B. Chan López Margarita	(637) 3721661	yusymar@hotmail.com	Acacia # 48 Col. Doctores, CP 83600
Q.B. Contreras Noriega María Guadalupe	(637) 3739516	lupita_connor@hotmail.com	Calle 4ta. # 89, Inf. Benito Juárez, CP 83110
Q.F.B. Espinoza Ojeda Eligio	(637) 3722033	eligio@caborca.uson.mx	Calle 4ta. # 15, Col. Centro, CP 83600
Q.B. Gutiérrez Lizárraga Edith	(637) 3725259	egutl@hotmail.com	Calle 11 #174 , CP 83600
Q.F.B. Rodríguez Zamudio Delia	(637) 3722033	deliaosi@hotmail.com	Calle 4ta. # 15, Col. Centro, CP 83600
Q.P.B. Salazar Ballesteros Daniel	(637) 3723061	salazarballesteros@hotmail.com	Benito Juárez S/N 2, Col. Centro, CP 83600

- -

NOGALES			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q.B. Rubén Angulo Martínez	31 33205	labclinico-doble-a@hotmail.com	Laboratorio doble “A” Luis Basurto No. 7
Q.B. Pedro Gregorio Crespo Andrade	31 33708	pcrespo@prodigy.net.mx	Laboratorio Crespo-Echeverria Maclovio Herrera No.1153-2
Q.B. Leobardo Curiel Miranda	31 25799	labcuriel@hotmail.com	Laboratorio ”Curiel-Sandoval” Av. Obregón No.636-6
Q.F.B. Julieta Irene Curiel Montiel	31 24455	julietaicuriel@hotmail.com	Laboratorio CC Av. Obregón No. 240-2
Q.B. Sandra Luz Echeverría Rodríguez	31 34433	laboratorio.ce@gmail.com	Laboratorio Crespo-Echeverría Adolfo Ruiz Cortinez No. 1805

Q.B. José Luis Elías López	31 25314	eliaslopez12@hotmail.com	Laboratorio Científico Díaz No. 140
Q.B. Nora Figueroa López	31 25884	qnorab@hotmail.com	San Martin No. 802
Q.B. Alma Mercedes Gallego Seleyendia	31 33205	alma_gallego75@yahoo.com	Luis Basurto No. 7
Q.B. Jesús Jiménez Salazar	31 21416	jesusjlab@hotmail.com	Lab. de Análisis Clínicos Jiménez Av. Obregón No. 28-9
Q.B. Víctor Arturo Leyva Arroyo	631 31 37951	vala27@prodigy.net.mx	Vicenta Ocaranza No. 209 Col. del Valle Nogales Son.
Q.B. Patricia Mazón Parra	31 33780	pattymazon_66@hotmail.com	Laboratorio Salma Av. Obregón No. 1108-7
Q.F.B. Héctor Morales López	31 37176	laboratoriovida@hotmail.com	Laboratorio VDA Av. Obregón 1003-5
Q.B.P. Ernesto Guadalupe Pacheco Camacho	31 33078	polilab_pacheco@hotmail.com	Lab. Químico Clínico Maclovio Herrera 1003-5
Q.B. María Francisca De Lourdes Pacheco Camacho	31 25601	pachecolab_lourdes@hotmail.com	Laboratorio Químico Clínico Av. Obregón No. 264 ALTOS-1

- -

MAGDALENA DE KINO			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q.B. Ernesto Beyles Gallego	(632) 322-01-52	ernestobeyles@hotmail.com	Avenida Kino y Escobedo S/N Col. Centro
Q.B. Ma. del Carmen Rosalinda García Ferrara	(632) 322-18-60	labcarlemag@prodigy.net.mx	Niños Héroes 502 esq. Blvd. Colosio Centro
Q.F.B. Sergio Armando Billy Irigoyen Monroy	(632) 322-34-70	Labirigoyen@hotmail.com, laboratorio-irigoyen@hotmail.com	Ave. 5 de Mayo No 600 Esq. Morelos
Q.F.B. Ma. De la Luz Miranda Rodríguez	(632) 322-02-97 (632) 322-35-67	lutymiranda@hotmail.com	Woolfolk 104-2
Q.B. Mirna Edith Preciado Martínez	(641) 324-1666	- - - - - - - - - - - - - - - - -	Ave. Serna y Morelos esq. Col. Centro
Q.B. Leobardo Valenzuela Valencia	(632) 322-1860	ranchito60@hotmail.com	Niños Héroes 502 esq. Blvd. Colosio Centro

- -

HERMOSILLO			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q. Acuña Dórame Carlos Alberto			
Q. Aguayo Verdugo		aguayovr@hotmail.com	

María del Rosario			
Q.B. Amarillas Valenzuela Sandra Elena	(662) 219-66-10	sandra_elenaa@hotmail.com	San Judas Tadeo No. 58 Fraccionamiento San Francisco.
Q.B. Beltrán Vázquez Ángela de la Luz	(662) 260-83-31	beltranvazquezangela@hotmail.com	Colosio No. 592-A Col Santa Fe
Q.F.B. Buelna Moraga Ma. Del Carmen	(662) 215-12-40	mc_buelna@hotmail.com	Retorno 201 No. 4 Col. Modelo
Q.F.B. Chaparro Peña Aída	(662) 216-0038	achp2007@hotmail.com	Alcázar No. 8 Col. Satélite
Q.B. Delgado Aguilar Juan Vicente	(662) 217-42-18	judelgado@labsantafe.com	L.D. Colosio No.10 Col centro
Q. Díaz González César A.	(662) 213-15-05	laboratoriodiaz@prodigy.net.mx	Jesús García No. 54 Col Centro
Q.B. Durán Elías Martha Cecilia	(662) 217-41-11	qbmardur@hotmail.com	Puebla No. 28 Int. 105-5 Col Centro
Q.B. González Flores Rosa María	(662) 213-20-44	rmg_lab@hotmail.com	Gastón Madrid No 80 entre Felicitas Zermeño y Rayón Col Centro
Q. González Flores Silvia	(662) 217-07-01	silvanagonza136@hotmail.com	Puebla No. 7 Col. Centro
Q.F.B. Hernández Hernández Araceli	(662) 214-87-40	aracelihernandezhdz@telmexmail.com	Blvd. J. López Portillo No. 68-II Col. Misión del Sol
Q. Lohr Carranza Jesús Eugenio	662 2 14 95 61	eugeniolohr@hotmail.com	Ángel García Aburto No 182 Col Balderrama
Q.F.B. Ochoa Barreras José Elías	(662) 250-41-86	labochoa@prodigy.net.mx	Revolución # 118 esq. Niños Héroes
Q.B. Ochoa Vidal José Elías	(662) 250-41-86	labochoa@prodigy.net.mx	Revolución # 118 esq. Niños Héroes
Q.B. Pérez Gautrin Ana Luisa	(662) 217-41-11	analuisapg14@yahoo.com	Puebla 28 Interior 105-5 Col. Centro
Q.B. Rueda Flores Paz Nelva Patricia	(662) 217-56-47	nelvapatricia@hotmail.com	Jalisco # 11 Col. Centro
Q.B. Sánchez Obando Juan Ángel	(662) 217-07-01	sgalab@prodigy.net.mx	Puebla # 7 Col. Centro
Q.B. Sánchez Padilla Jesús Antonio	(662) 214-27-95	jeansa42@yahoo.com.mx	Amado Nervo # 15 Fracc. Valle Hermoso
Q.B. Sandoval Moreno Francisca Delia	(662) 216-68-60	fdelism@hotmail.com	Avenida las Quintas #55 Col. Santa Fe

Q.B. Santiago Reyes Natividad	(662) 217-04-11	natsanrey@hotmail.com	Coahuila # 1 entre Juárez y Matamoros Col. Centro
Q.B. Soto Gastélum Lourdes Cecilia	662-2187555	ceciliasoto_8@hotmail.com	Pasamontes No.34 y Paseo Santa Fe Col. Santa Fe
Q.B. Tarazón Noriega Gloria Martina	(662) 216-41-34	gmtarazon@hotmail.com	Callejón Cananea No. 29 Col. Olivares
Q.F.B. Urbieta Llanes Delia	(662) 217-46-54	deliaull@hotmail.com	L.D. Colosio No. 102 Pte. Esq. Garmendia Col Centro
Q.B. Urbina Williams Dagoberto	662-190-69 76	dagoberto.uw@gmail.com	Gastón Madrid No. 80C entre felicitas Zermeño y Rayón Col. Centro
Q. Francisca Vásquez López	662 2366025	franciscavasquez5@hotmail.com	Juan de Grijalva No. 680 Col. Progresista
Q.B. Velarde Verdugo Raquel Francisca	(662) 213-37-00	raquelvelarde@live.com.mx	Jalisco No 47 Col. Centro
Q.F.B. Yeomans Martínez Rubén	(662) 217-04-11	laboratorio-yeomans@hotmail.com	Coahuila No. 1 Col. Centro

- -

GUAYMAS			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q.F.B. José Ramón Cota Romo.	22-2-66-76	Jrcm60@hotmail.com	Blvd. Benito Juárez S/N Int 3 frente a Guardería de IMSS. Col. Rodríguez Alcaine.
Q.B. María Gpe. Ojeda Bravo.	22-4-39-66	lupita_ojeda57@hotmail.com	Calle 4 ave 2 y 4 No. 91 "A" Col. San Vicente Guaymas, Sonora
Q. Luis Enrique Clausen Celaya.	T. 22-2-75-20 P. 22-2 75-20	quim_clausen@hotmail.com	Avenida Serdán 690-bis No.36 Pasaje Rigolor. Guaymas
Q.B. Rodolfo Tapia Ballesteros.	T. 22-4-02- 62 P .22-4-11-39	qbrtapia@hotmail.com	Ave. Serdán entre 17 y 18 Pasaje Rigollot. Guaymas Sonora
Q.F.B. María Del Socorro Ramírez Lewis.	T -22-2-11-68 P -22-2-10-38	- - - - - - - - - - - - -	Ave Alfonso Iberri No. 61 Pasaje Cubillas Int. 4 Guaymas Sonora
Q.B. María Elena Núñez García.	T. 622-111-52-38	qbelena@hotmail.com	Avenida Reforma Empalme Sonora.
Q.B. Oscar Ricardo García Carrillo	T . 22-4-32-04 P. 22-1-30-11	- - - - - - - - - - - - -	Calle 13 No. 404 Guaymas Sonora

- -

OBREGON			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q.F.B. Manuel Humberto Almeida Urías	415 0442	humbertoquim3@hotmail.com	Sonora No. 563 Sur
Q.F.B. José Carlos Arana Moreno	414 7623	jcam_arana@hotmail.com	Zaragoza No. 117 Ote
Q.F.B. Myriam Telma Bringas Cota	412 3143	mbringas@hotmail.com	Luis G. Monzon 484 Pte.
Q.B. Jorge Cuauhtémoc Castro Acedo	416 4622	quim.teca65@gmail.com	Imuris 1202 Nte. Col Villa California
Q.F.B. Fidel Cienfuegos Valencia	414 5735	f100f67@hotmail.com	Hidalgo No. 605 Ote
Q.F.B. Sergio Duarte Félix	413 2876	laboratorioduarte@hotmail.com	Allende No. 805-8 Ote
Q.F.B. Jesús Guadalupe Félix Montoya	413 9193	jfelixmontoya@hotmail.com	No Relección No. 217 Ote.
Q.B.P. Leonardo Licea Amaya	415 1033	lablicea@yahoo.com.mx	No Reelección No. 101 Pte. Esq. Coahuila
Q.B. Ignacio Manuel Lizárraga Estrella	414 4422 414 4433	qlizarraga@msn.com	No Reelección No. 215 Ote entre Durango Y Zacatecas
Q.F.B María Luisa Lugo Espinoza	413 3464	maluisa_lugo@cob.megared.net.mx	20 de Noviembre No. 911 Pte. Col Cumuripa
Q.B. Agueda Jaqueline Llanez Valenzuela	412 4724	aguedajaqueline@hotmail.com	Hnos. Talamante No. 425 Pte
Q.F.I. María Lourdes Mateos Nuñez	413 4011	lourdesmanu@hotmail.com	Durazno No. 1274 Pte. Col Chapultepec
Q.B.P. Francisco Mercado Lugo	414 7060	framel_lab@hotmail.com	Coahuila No. 312 Sur
Q.F.B. Sandra Mauricio Miranda	414 0353	sandra_mimau@hotmail.com	De Los Pilares No. 3217 Col Casa Blanca
Q.F.B. Beatriz Angélica Navarro Gómez	415 0566	quim_beatriz_navarro@yahoo.com	Imuris 2113 Col Villa California
Q. Alma Rosa Niebla Beltrán	417 6387	almaniebla@hotmail.com	Tabasco No. 308 Sur
Q.B.P. Alfonso Ramos Salazar	415 1692	informes@laboratorioramos.com.mx	Sinaloa No. 144 Sur
Q. Rodrigo Robles Murillo	412 3055	quim_rodrigo@cob.megared.net.mx	Hnos. Talamante # Pte.
Q.B. Luis Alejandro Salguero Guerra	4147070	contacto@peritoquimico.com	Galeana No. 101 Ote. Esq. Coahuila
Q. Gloria Estela Soto Galaviz		gloriagalaviz@yahoo.com.mx	Bacoachi No. 810 Col Villa California

Q.B. Patricia Vázquez Ríos	415-0002	patty_cpr72@hotmail.com	Aztecas No. 7831 Fracc. Villas de Cortez

- -

NAVOJOA			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q.B. Francisco Cantú Ballesteros	4225755	fcocantu1@hotmail.com	Quintana Roo No 104
Q.B. María Irene Espinoza Flores	Cel 6471050173	irene.espinoza@hotmail.com	Francisco I. Madero No. 63
Q.B. Enrique Ibarra Lugo	64742500		Echojoa, Sonora
Q.B. Francisca Eligia Lomeli Rabago	4226438	cqnavojoa@hotmail.com	Carretera San Ignacio Chucarit
Q.B. Ximena Felipe Ortega Fonseca	4259952	ximena@navojoa.uson.mx	Boulevard Lázaro Cárdenas No 100
Q.B.P. Rafael Valdez Liera	4224530	valdesrafael@hotmail.com	Ignacio Pesqueira No 607 Sur
Q.B. Rosa Amelia Vázquez Curiel	4259952	ameliav@navojoa.uson.mx	Boulevard Lázaro Cárdenas No 100
Q. José David Velderrain Jordan	64742610	- - - - - - - - - - - - -	Juárez No 4 Huatabampo, Sonora

- -

SAN LUIS RIO COLORADO			
Nombre	**Teléfono / Fax**	**Correo electrónico**	**Dirección**
Q. F. B. Rosaura Gutiérrez Haro	653 53 4 14 79	- - - - - - - - - - - - -	Avenida Revolución y 12 No 1109
Q. B. Manuel Eduardo Cruz Federico	653 53 4 87 45	manuel_e_cruz@hotmail.com	Ave. Kino y 12 No. 1110
Q. B. Enrique Lugo González	653 53 4 48 85	- - - - - - - - - - - - -	Ave. Juárez 7 y 8 No. 703

En la comunicación se menciona que también el Laboratorio Estatal de Salud Pública este en posibilidades de realizar dichos estudios pare aquellos que así lo deseen en la dirección Av. Dr. José Mire Abella S/N, Colonia Las Quintas, Zona Edificios Federales, Hermosillo, Son. Tel 01 6622 18 75 55.

Es oportuno dejar en claro que la lista anterior corresponde a profesionales organizados de la ciencia química que, como se señala en el oficio de referencia, cuentan con la capacidad para realizar los estudios toxicológicos.

XI.- Que los artículos 33 y 132 de la Constitución Política del Estado de Sonora establecen los requisitos de elegibilidad que deben satisfacer los ciudadanos a quienes los partidos políticos, alianzas o coaliciones pretendan registrar como

candidatos a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa en los veintiún distritos electorales locales, de Presidente, Síndico y Regidores de ayuntamiento en los setenta y dos municipios del estado.

XII.- Que sobre los requisitos que se encuentren establecidos en sentido negativo, como lo es el relativo a la "No adicción al consumo de drogas prohibidas" que se contiene en los artículos 201 fracción VIII y 202 fracción V del Código Electoral del Estado de Sonora, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido Tesis Relevante la cual resulta obligatoria para los organismos electorales, misma que en su rubro y texto expresa lo siguiente:

> ***ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN****.*
> *En las Constituciones federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. Tener una edad determinada; 3. Ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.*
>
> *Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.*
>
> *Revista Justicia Electoral 2002, Tercera Época, suplemento 5, páginas 64-65, Sala Superior, tesis S3EL 076/2001.*
>
> *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1597-2005, páginas 527- 528.*

En ese sentido queda claro que al ser un requisito para el registro de candidaturas con carácter de negativo basta que quien afirme cumplir con los requisitos exigidos en los mencionados términos y presente resultados recientes de exámenes toxicológicos, sea suficiente para tener por acreditado su cumplimiento, al existir una presunción que se corrobora con la presentación de los mencionados exámenes, mismos que para generar

certidumbre para este organismo electoral, habrán de ser expedidos por facultativos autorizados por la Secretaria de Salud del Estado.

Es importante puntualizar que a fin de generar un mayor grado de certeza respecto de las certificaciones que expidan los profesionales autorizados por la Secretaria de Salud del Estado, deberán contener, en todo caso, el número de la Cédula Profesional correspondiente así como el número de registro del facultativo ante la propia Secretaría de Salud.

No pasa desapercibido que la propia Secretaria de Salud del Estado de Sonora cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos para a realización de los estudios de merito, por lo que los que la mencionada dependencia expida deberán generar una convicción plena para este organismo electoral, sobre so contenido.

XIII.- No obstante lo anterior, resulta conveniente dejar en claro que los requisitos de elegibilidad a los diversos cargos de elección popular en el Estado se encuentran señalados en la Constitución Política del Estado de Sonora y que los requisitos legales establecidos en el Código de la materia resultan ser requisitos para el registro de las candidaturas.

Al respecto conviene mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con criterio aislado establecido en Tesis Relevante S3EL 047/2004, que cita lo siguiente:

> ***"REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS. LA PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR, A LA VEZ, EN UN PROCESO FEDERAL Y EN UNO LOCAL, ES UN REQUISITO RELATIVO AL REGISTRO Y NO DE ELEGIBILIDAD.****—De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 8; 247, párrafo 1, inciso h), y 256, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que la prohibición contenida en el citado artículo 8, consistente en que un candidato no puede participar, a la vez, en un proceso federal y uno local, no configura un requisito de elegibilidad para ocupar un cargo de elección popular, sino que tan sólo prevé un requisito para la obtención y conservación del registro de candidato.* ***Existen diferencias entre los requisitos constitucional y legalmente establecidos como de elegibilidad y aquellos necesarios para que un ciudadano pueda ser registrado como candidato****, puesto que, por lo que hace a los primeros, no sólo deben ser revisados al momento de resolver sobre las referidas solicitudes de registro, sino también respecto del o los candidatos que resulten vencedores en la elección, al momento de la calificación de la elección y entrega de las constancias respectivas,* ***mientras que los segundos expresamente fueron establecidos para ser analizados sólo en el momento en que la autoridad revisa las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos****, y se encuentran previstos, principalmente, en los artículos 8 y 178 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Entre los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral federal, se encuentran los contenidos en los artículos*

55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que expresamente se hace referencia a prohibiciones o limitaciones no sólo para ser registrado como candidato sino también para ocupar el cargo de elección popular, ya que se trata de calidades inherentes de la persona, por lo que, en conformidad con lo previsto en los artículos 247, párrafo 1, inciso h), y 256, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la revisión del cumplimiento de dichos requisitos puede hacerse en los dos momentos a que se hizo referencia. Se arriba a la conclusión de que el citado artículo 8 no establece un requisito de elegibilidad, ***sino que únicamente prevé un requisito para la obtención del registro del candidato, en virtud de que, en caso de inobservancia, la consecuencia jurídica es la denegación o cancelación del registro****, según sea el caso, como se desprende de la literalidad del propio precepto, en cuyo párrafo 1 se establece que a ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral y que tampoco podrá ser candidato para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de los estados, los municipios o del Distrito Federal, agregándose que, en el segundo supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo. Robustece lo anterior, lo establecido en los artículos 247, párrafo 1, inciso h), y 256, párrafo 1, inciso c) del Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto que en estos se prescribe que el Consejo Distrital o Local correspondiente, durante el cómputo distrital de la elección de diputados federales, o de entidad federativa de la elección de senadores, verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y asimismo, que los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 7 de este código, sin hacer referencia alguna al 8 del mismo ordenamiento.*

Recurso de reconsideración. SUP-REC-017/2003 y acumulados.—Partido de la Revolución Democrática.—16 de agosto de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Gabriel Mendoza Elvira.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-054/2003.—Coalición Alianza para Todos.—28 de agosto de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Secretario: Andrés Carlos Vázquez Murillo.

Sala Superior, tesis S3EL 047/2004.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 888-890."

La anterior tesis señala que se debe reconocer la existencia de diferencias entre los requisitos constitucional y legalmente establecidos como de elegibilidad y aquellos necesarios pare que un ciudadano puede ser registrado come candidato, puesto que, por lo que hace a los primeros no solo deben ser revisados al momento de resolver sobre las referidas solicitudes de registro, sino también respecto del o los candidatos que resulten vencedores en la elección, al momento de la calificación de la elección y entrega de las constancias respectivas, mientras que los segundos expresamente fueron establecidos para ser analizados solo en el momento en que la autoridad revise las solicitudes de registro presentadas por los partidos políticos.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV,

incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 98 fracciones I, III, IX, XXXI y XLV, 201 fracción VIII y 202 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La acreditación del requisito establecido en los artículos 201 fracción VIII y 202 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora, deberá efectuarse mediante la presentación de resultados de exámenes practicados por facultativos autorizados por la Secretaria de Salud del Estado, que se encuentren integrados al cuerpo de servidores de la Secretaría de Salud o sean estos de carácter externo, con autorización, invariablemente, de la Secretaria de Salud para realizar estudios al efecto, cuya relación y domicilios se contienen en el considerando X del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los estudios deberán contener en todo caso, el número de Cedula Profesional y el número de registro ante la Secretaria de Salud del facultativo que los expida.

TERCERO.- Los estudios expedidos para los efectos señalados en el artículo 202 fracción V, tendrán una vigencia de un mes, contado a partir del día siguiente al de su expedición.

CUARTO.- Los resultados de estudios que se presenten con motivo de solicitudes de registro de candidatos con antelación al presente Acuerdo y que satisfagan los extremos del mismo, se tendrán como suficientes para acreditar el requisito establecido en los artículos 201 fracción VIII y 202 fracción V del Código Electoral.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral. Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Consejo, en la página de internet del Consejo y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día diez de Abril de 2012, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñuñuri
Consejero Electoral Propietaria

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria del Consejo